



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5709

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de diciembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.146, del 13 de enero de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 2/80 dictada por la Municipalidad de Orán, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“ORDENANZA N° 2/80 – San Ramón de la N. Orán, 28 de marzo de 1980. VISTO: El expediente N° 01-25.530 por el cual la Administración Nacional de Aduanas solicita se modifique el plazo establecido en la Ordenanza N° 60/77, Art. 2°, y CONSIDERANDO: Que las razones expuestas, son atendibles, en tanto y en cuanto permitirán a la Administración Nacional de Aduanas, la planificación de la construcción, acorde a las necesidades de la misma; Que la experiencia ha demostrado que las donaciones efectuadas por esta Municipalidad, con cargo a largo plazo, han fracasado por incumplimiento del mismo; Que dado que se trata de una donación para construcción de un edificio destinado a la Administración Nacional de Aduanas, lo cual implicaría una estructura edilicia compleja y completa que demandaría bastante tiempo; Por Ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto N° 399/77 y Ley 1.349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales ORDENA: Art. 1°.- Modifíquese al Art. 2° de la Ordenanza N° 60/77 de la siguiente manera: Art. 2° - La presente donación es con la obligación que la Administración Nacional de Aduanas, construya en un plazo de tres (3) años, su edificio, oficinas, depósitos, y/o viviendas, plazo que se contará a partir de la aceptación de la donación por parte de la Administración Nacional de Aduanas, la que deberá expedirse fehacientemente dentro de los diez (10) días de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial. – Art. 2°.- Elévese la presente ordenanza al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su aprobación. – Art. 3°.- Pase a Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento. – Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. – Fdo.: Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal – Municipalidad de Orán. Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias – Director Departamento Higiene y Bromatología a/c. Secretaría de Gobierno”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Folloni (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Alvarado.